

DICTAMEN

Managua, 06 de Junio del 2016

Ingeniero
René Núñez Téllez
Presidente
Asamblea Nacional
Su Despacho

Estimado Presidente:

Los suscritos Miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación Y Derechos Humanos, nos reunimos para dictaminar la solicitud de Personalidad Jurídica de la **ASOCIACION CONGREGACION DE LAS HIJAS POBRES DE SAN JOSE DE CALASANZ (HERMANAS CALASANZIANAS)**, con domicilio en el Departamento de Rivas, República de Nicaragua. Presentada por el Diputado VENANCIA DEL CARMEN IBARRA SILVA. En la Continuación de la Segunda Sesión Ordinaria de la XXXII Legislatura de la Asamblea Nacional Celebrada el día primero de Junio del año del 2016.

Esta Asociación fue creada sin fines de lucro y tiene por objetivo: a) Acoger en casas familias, siguiendo los criterios modalidades establecidos por la asociación según el carisma del Calasanz y de la Beata Madre Celestina Donati, a aquellos niños y adolescentes que se encuentran en mayor grado de riesgo y vulnerabilidad, proporcionándoles todo lo necesario para su correcto desarrollo físico, psíquico, religioso, cultural e intelectual. B) Garantizar una educación de calidad a los más desfavorecidos, mantenimiento Centro Educativos, Escuelas gratuitas y así como todas aquellas obras que le permitan desarrollar su Programa de Asistencia Social. Promoción Humana y Religiosa a aquellos que ingresen en él.

Esta Asociación presenta su Junta Directiva, integrada por: PRESIDENTA: MARLENE DEL CARMEN LOPEZ VASQUEZ, SECRETARIA: MARILIA EVANGELISTA LLIMA, TESORERA: MARIA TERESA JUAREZ NOVOA, FISCAL: MARIA EUGENIA SANDIGO JARQUIN, VOCAL: CLAUDIA MARIA DIAZ LANUZA.

Los miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos, consideramos que la solicitud, elementos constitutivos, fines y objetivos de esta Asociación están en concordancia con la Ley No. 147.

Así mismo, el Proyecto y su Exposición de Motivos están bien fundamentados y no se opone a lo dispuesto en la Constitución Política.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 66, inciso 9 de la Ley Orgánica de la Asamblea Nacional, dictaminamos **FAVORABLEMENTE** esta solicitud de Personalidad Jurídica.

Instamos al Plenario a aprobar el otorgamiento de Personalidad a la **ASOCIACION CONGREGACION DE LAS HIJAS POBRES DE SAN JOSE DE CALASANZ, (HERMANAS CALASANZIANAS)**.

COMISIÓN DE LA PAZ, DEFENSA, GOBERNACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

EDGARD JAVIER VALLEJO
PRESIDENTE

FILIBERTO RODRIGUEZ LOPEZ
VICE – PRESIDENTE

RAUL BENITO HERRERA.
VICE – PRESIDENTE

CARLOS LANGRAND
MIEMBRO

LUIS CALLEJAS CALLEJAS
MIEMBRO

JOSÉ RAMÓN SARRIA M.
MIEMBRO

LAURA E. BERMÚDEZ R.
MIEMBRO

FELIX ANDRES SANDOVAL
MIEMBRO

MA. AUXILIADORA MARTÍNEZ
MIEMBRO

BAYARDO A. CHÁVEZ M.
MIEMBRO

MAURICIO MONTEALEGRE Z.
MIEMBRO

ELIDA MARIA GALEANO.
MIEMBRO

CORINA GONZALEZ GARCIA
MIEMBRO

PATRICIA SANCHEZ URBINA
MIEMBRO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente decreto:

DECRETO

- Arto. 1 Otorgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS POBRES DE SAN JOSE DE CALASANZ, (HERMANAS CALASANZIANAS)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Rivas, República de Nicaragua.
- Arto. 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.
- Arto. 3 La **ASOCIACIÓN CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS POBRES DE SAN JOSE DE CALASANZ, (HERMANAS CALASANZIANAS)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.
- Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto. Publíquese.

RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ
PRESIDENTE

ALBA PALACIOS BENAVIDEZ
SECRETARIA